POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

REF.: APRUEBA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA INSPECTORÍA GENERAL Y MODIFICA NORMATIVA QUE INDICA. /

SANTIAGO, 03.AGO.022

ORDEN GENERAL N° 2.754 / **V I S T O S:**

a) El Decreto Ley N° 2.460 de 24.ENE.979, que dicta Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Ley N° 21.427 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las fuerzas de orden y seguridad pública.

c) El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

d) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba en definitiva el Reglamento de Normas de Procedimiento.

e) La Orden General N° 1.190 de 09.DIC.993, que crea el Departamento VII “Control de Procedimientos Policiales”.

f) La Orden General N° 1.232 de 16.MAY.994, que aúna criterios y conceptos de uso frecuente en el lenguaje policial.

g) La Orden General Nº 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

h) La Orden General N° 2.199 de 18.JUL.008, que crea el Departamento IV “Auditoría Informática” y modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.

i) La Orden General N° 2.276 de 15.ABR.010, que crea al Departamento de Gestión de Calidad Institucional.

j) La Orden General N° 2.227 de 20.MAR.009, que crea el Departamento VIII “Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas” y modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.

k) La Orden General Nº 2.245 de 07.OCT.009, que crea el Departamento IX “Control de Gestión” de la Inspectoría General.

l) La Orden General N° 2.292 de 02.DIC.010, que aprueba el Reglamento Interno que establece el procedimiento para la toma de muestra y análisis químico de orina.

m) La Orden General Nº 2.355 de 21.DIC.012, que crea Inspectorías Regionales, establece el cargo de Contralor de Prefectura en la Región Policial Metropolitana de Santiago y Contralor de

Jefaturas Nacionales en la Subdirección Operativa y deja sin efecto la Orden General Nº 2.226 de 19.MAR.009, que creaba el cargo de Contralor Regional.

n) La Orden General N° 2.461 de 05.MAY.016, que aprueba Manual de Prevención sobre delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y establece procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas. Crea equipo multidisciplinario para la prevención de DF/LA/FT y designa funcionario responsable.

ñ) La Orden General N° 2.478 de 21.NOV.016, que aprueba el Reglamento Interno de la Inspectoría General y modifica normativa que indica.

o) La Orden General N° 2.574 de 12.DIC.018, que Aprueba Reglamento Interno de Planas Mayores; elimina denominación de Unidades Operativas Financieras (UOF) y modifica normativa Institucional que indica.

p) La Orden General N° 2.614 de 27.SEP.019, que crea el Departamento de Derechos Humanos y Equidad de Género, en la Policía de Investigaciones de Chile.

q) La Orden General N° 2.646 de 17.JUN.020, que reconoce requisitos de las normas ISO y aprueba procedimiento control de documentos e instructivo, elaboración y codificación de documentos.

r) La Orden General N° 2.702 de 26.JUL.021, que modifica la Orden General N° 2.478 de 21.NOV.016, que aprueba el Reglamento Interno de la Inspectoría General y modifica normativa que indica.

s) La Orden General N° 2.717 de 19.NOV.021, que crea el cargo de Contralores de Jefaturas Nacionales en las Subdirecciones de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, de Administración, Logística e Innovación y de Desarrollo de Personas.

t) El desarrollo del Plan Estratégico Institucional 2022-2028, fundado en el fortalecimiento del control interno en la PDI.

u) La Resolución Exenta N° 194 de 14.JUN.021, de este origen, que designa a la Inspectoría General como la encargada de implementar, difundir, monitorear y fortalecer el sistema de control interno de la Policía de Investigaciones de Chile.

v) La necesidad de actualizar y modernizar la estructura orgánica de la Inspectoría General, de conformidad al Plan Estratégico Institucional 2022-2028 y la vigencia de la Ley N° 21.427 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las fuerzas de orden y seguridad pública; definiendo nuevos objetivos y funciones mediante las cuales se ejercerá la labor contralora y de fiscalización, respecto de todas las actuaciones de la Policía de Investigaciones de Chile y su personal.

w) La necesidad de contar, en todo el territorio jurisdiccional de las inspectorías Regionales con la presencia de personal contralor conforme a las actividades operativas policiales y administrativas desplegadas por las Regiones Policiales y sus respectivas Prefecturas Provinciales.

x) La facultad que me confieren la Ley Orgánica de la Institución y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

O R D E N O:

1°.- CRÉANSE las siguientes Jefaturas, Departamentos, Inspectorías Regionales, Contralorías de Jefaturas Nacionales y de Prefectura y Áreas, que dependerán administrativa, jerárquica, disciplinaria, técnica y operativamente de la Inspectoría General:

- Jefatura Nacional de Control Operativo.

- Las siguientes Inspectorías Regionales, dependientes administrativa, jerárquica, disciplinaria, técnica y operativamente de la Jefatura Nacional de Control Operativo.

  - Inspectoría Regional Arica y Parinacota.
  - Inspectoría Regional Tarapacá.
  - Inspectoría Regional Antofagasta.
  - Inspectoría Regional Atacama.
  - Inspectoría Regional Coquimbo.
  - Inspectoría Regional Valparaíso.
  - Inspectoría Regional Libertador General Bernardo O`Higgins.
  - Inspectoría Regional Maule.
  - Inspectoría Regional Ñuble.
  - Inspectoría Regional Biobío.
  - Inspectoría Regional La Araucanía.
  - Inspectoría Regional Los Ríos.
  - Inspectoría Regional Los Lagos.
  - Inspectoría Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
  - Inspectoría Regional Magallanes y de la Antártica Chilena.

- Las siguientes Contralorías de Jefaturas Nacionales y Prefecturas, dependientes administrativa, jerárquica, disciplinaria, técnica y operativamente de la Jefatura Nacional de Control Operativo:

  - Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria.

  - Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística.

  - Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Administración, Logística e Innovación.

  - Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Desarrollo de Personas.

  - Contralor de Prefectura Metropolitana Centro Norte.

  - Contralor de Prefectura Metropolitana Oriente.

  - Contralor de Prefectura Metropolitana Sur.

- Contralor de Prefectura Metropolitana Occidente.

- Contralor de Prefectura Contra el Crimen Organizado Norte, con asiento en la comuna de Alto Hospicio y con jurisdicción sobre las unidades dependientes de dicha Prefectura, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspectoría Regional en la Región Policial.

- *Contralor de Prefectura Contra el Crimen Organizado Centro, con asiento en la región Metropolitana de Santiago y con jurisdicción sobre las unidades dependientes de dicha Prefectura, sin perjuicio de las atribuciones de la Jefatura Nacional de Control Operativo de la Inspectoría General. (Frase agregada por O.G. N° 2.836, de 13.JUN.024)*

- *Contralor de Prefectura Contra el Crimen Organizado Sur, con asiento en la región de Los Ríos y con jurisdicción sobre las unidades dependientes de dicha Prefectura, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspectoría Regional en la Región Policial. (Frase agregada por O.G. N° 2.836, de 13.JUN.024)*

- Contralor de Prefectura Provincial Los Andes, con asiento en la ciudad de Los Andes con jurisdicción sobre las unidades dependientes de dicha Prefectura, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspectoría Regional en la Región Policial.

- Contralor de Prefectura Provincial Linares, con asiento en la ciudad de Linares y con jurisdicción sobre las unidades dependientes de dicha Prefectura, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspectoría Regional en la Región Policial.

- Contralor de Prefectura Provincial Bío Bío, con asiento en la ciudad de Concepción y con jurisdicción sobre las unidades dependientes de dicha Prefectura, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspectoría Regional en la Región Policial.

- Contralor de Prefectura Provincial Malleco, con asiento en la ciudad de Angol y con jurisdicción sobre las unidades dependientes de dicha Prefectura, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspectoría Regional en la Región Policial.

- Contralor de Prefectura Provincial Chiloé, con asiento en la ciudad de Castro y con jurisdicción sobre las unidades dependientes de dicha Prefectura, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspectoría Regional en la Región Policial.

- Departamento de Organización, Normativa y Control de Procedimientos Disciplinarios.

  - Área de Normativa Institucional
  - Área de Control de Procedimientos Disciplinarios.
  - Área de Administración de Banco de Datos y Transparencia.

- Departamento de Gestión de Riesgos.

  - Área de Levantamiento de Procesos y Riesgos.
  - Área de Gestión de Calidad y Verificación de Procedimientos.
  - Área de Gestión y Planificación.

- Las siguientes Áreas del Departamento III "Control Administrativo".

  - Área de Control Administrativo.
  - Área de Control Presupuestario.

2°.- CESAN en su funcionamiento las siguientes unidades:

- Departamento I "Organización, Legislación y Reglamentación".
- Departamento II “Inspección Policial”.
- Departamento IV “Auditoría Informática”.
- Departamento VI “Psicología”.
- Departamento IX “Control de Gestión”.
- Departamento de Gestión de Calidad Institucional.

3°.- Los Departamentos V “Asuntos Internos”, VII “Control de Procedimientos Policiales” y Departamento VIII “Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas”, pasarán a depender administrativa, jerárquica, disciplinaria, técnica y operativamente de la Jefatura Nacional de Control Operativo.

4°.- Las funciones del cesado Departamento VI “Psicología” serán desarrolladas por la Subdirección de Desarrollo de Personas, a través de la unidad o repartición pertinente.

5°.- El Departamento “Derechos Humanos”, pasará a depender administrativa, jerárquica, disciplinaria, técnica y operativamente de la ***Jefatura Nacional de Gestión Estratégica (Expresión agregada por O.G. N° 2.789, de 22.JUN.023)***. En cuanto a las materias relacionadas con la “equidad de género” serán asumidas por el Departamento de Desarrollo Organizacional, Equidad e Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

6°.- ***Las funciones del cesado Departamento IV “Auditoría Informática” referentes a control, fiscalización y en particular respecto de las auditorías informáticas de equipos computacionales, serán de competencia del Centro Nacional de Ciberseguridad en cumplimiento de las normas de control interno según las disposiciones de su estructura orgánica; y, en lo relativo a la asignación y eliminación de claves de los sistemas informáticos institucionales, será asumida por la Jefatura Nacional de Tecnologías de la Información y Transformación Digital.***

Numeral modificado por O.G. N° 2.780, de 02.MAR.023 y O.G. N° 2.794, de 18.AGO.023

7°.- Las funciones del cesado Departamento IX “Control de Gestión” serán asumidas por la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, conforme a sus facultades y alcances.

Las funciones de fiscalizar a la contraparte técnica institucional o el coordinador designado como responsable del cumplimiento de los convenios, acuerdos o declaraciones de intenciones suscritos por la Policía de Investigaciones de Chile, para el cumplimiento de las acciones que correspondan para la consecución de los fines propuestos y/o acordados; y la de controlar, monitorear y fiscalizar en terreno el correcto y oportuno ingreso de los datos a los diversos sistemas institucionales serán realizadas por el Área de

Control Administrativo, del Departamento III “Control Administrativo y Presupuestario”.

8°.- La documentación de las dependencias que cesan su funcionamiento, pasarán a depender de la Plana Mayor de la Subdirección de Desarrollo de Personas, Jefatura Nacional de Control Operativo, Departamento de Organización, Normativa y Control de Actos Administrativos; Departamento de Gestión de Riesgos, Departamento VIII “Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas”, Jefatura Nacional de Tecnologías de la Información y Transformación Digital, ***y Centro Nacional de Ciberseguridad (expresión agregada por O.G. N° 2.780, de 02.MAR.023 y modificada por O.G. N° 2.794, de 18.AGO.023)***, para su total tramitación, archivo, conservación y eliminación de conformidad a la reglamentación vigente.

9°.- El personal destinado a cumplir labores en las reparticiones que cesan su funcionamiento y en aquellas que cambian su dependencia orgánica, quedarán a disposición de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, a fin de que en coordinación con la Inspectoría General, sean destinados conforme a los criterios, necesidades y competencias.

10°.- La Unidad Operativa de Inventario de la Inspectoría General, efectuará las gestiones necesarias para realizar el traslado y baja de los bienes asignados a las unidades que cesan su funcionamiento y/o cambian su dependencia institucional.

11°.- Toda referencia efectuada en la reglamentación institucional a las unidades que cesan funciones, deberá considerarse realizada a:

- Departamento I "Organización, Legislación y Reglamentación" al Departamento de Organización, Normativa y Control de Procedimientos Disciplinarios. (DENORP)
- Departamento II “Inspección Policial” al Departamento de Organización, Normativa y Control de Procedimientos Disciplinarios.
- Departamento IV “Auditoría Informática” a ***Centro Nacional de Ciberseguridad y Jefatura Nacional de Tecnologías de la Información y Transformación Digital, respectivamente. (expresión agregada por O.G. N° 2.780, de 02.MAR.023 y modificada por O.G. N° 2.794, de 18.AGO.023)***
- Departamento VI “Psicología” la Subdirección de Desarrollo de Personas (SUBDEPERS).
- Departamento IX “Control de Gestión” a la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica o al Departamento III “Control Administrativo y Presupuestario, según corresponda.
- Departamento de Gestión de Calidad Institucional (DECAL) al Departamento de Gestión de Riesgos (DGR).

12°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 1.190 de 09.DIC.993, que crea el Departamento VII “Control de Procedimientos Policiales”, en su ordenando 1°, sustituyendo la expresión “Inspectoría General” por “Jefatura Nacional de Control Operativo”.

13°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 1.232 de 16.MAY.994, que aúna criterios y conceptos de uso frecuente en el lenguaje policial, de la siguiente forma:

- Sustitúyase la letra n) del ordenando 1°, por el siguiente: “n) Áreas: Son aquellas partes de una dependencia institucional que cumplen ciertas tareas y labores específicas de conformidad a las funciones y objetivos indicados por la reglamentación institucional, tales como las Planas Mayores. Ejercerá su dirección un encargado de Área y se compondrá del personal designado por el Jefe de Unidad o Repartición. Las Áreas comprenderán una estructura funcional y no orgánica dentro de la repartición en la que funcionen”.

14°.- MODIFÍCASE la Orden General Nº 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, de la siguiente forma:

- Agrégase en el Título VI, Capítulo II, artículo 110, a continuación del término y abreviatura de Inspectoría General, lo siguiente:

- Jefatura Nacional de Control Operativo (**JENACOP)**
- Departamento de Organización, Normativa y Control de Procedimientos Disciplinarios **(DENORP)**
- Departamento de Gestión de Riesgos **(DGR)**
- Inspectoría Regional Arica y Parinacota (**INSREGACA**)
- Inspectoría Regional Tarapacá (**INSREGTRP**)
- Inspectoría Regional Antofagasta (**INSREGATF**)
- Inspectoría Regional Atacama (**INSREGATM**)
- Inspectoría Regional Coquimbo (**INSREGCQB**)
- Inspectoría Regional Valparaíso (**INSREGVPO**)
- Inspectoría Regional Libertador General Bernardo O`Higgins. (**INSREGOHG**)
- Inspectoría Regional Maule (**INSREGMAU**)
- Inspectoría Regional Ñuble (**INSREGÑBL**)
- Inspectoría Regional Biobío (**INSREGBIO**)
- Inspectoría Regional Araucanía (**INSREGARAU**)
- Inspectoría Regional Los Ríos (**INSREGRIO**)
- Inspectoría Regional Los Lagos (**INSREGLAG**)
- Inspectoría Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (**INSREGAY)**
- Inspectoría Regional Magallanes y de la Antártica Chilena (**INSREGMAG**)
- Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria (**CONSUBDICOR**)
- Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística (**CONSUBDIPOL**)
- Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Administración, Logística e Innovación (**CONSUBLOG**)
- Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Desarrollo de Personas. (**CONSUBDEPERS**)
- Contralor de Prefectura Metropolitana Centro Norte (**CONPREMECENOR**)
- Contralor de Prefectura Metropolitana Oriente (**CONPREMEOR**)
- Contralor de Prefectura Metropolitana Sur (**CONPREMESUR**)
- Contralor de Prefectura Metropolitana Occidente (**CONPREMEOC**)
- Contralor de Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte **(CONPREANCONOR)**
- Contralor de Prefectura Provincial Los Andes **(CONPROLAD)**
- Contralor de Prefectura Provincial Linares **(CONPROLIN)**
- Contralor de Prefectura Provincial Bío Bío **(CONPROBIO)**
- Contralor de Prefectura Provincial Malleco **(CONPROMAL)**
- Contralor de Prefectura Provincial Chiloé **(CONPROCHI)**

- **Elimínase** en el Título VI, Capítulo II, artículo 110, las siguientes expresiones y abreviaturas:

- Departamento I “Organización, Legislación y Reglamentación” (DEPTO I).
- Departamento II “Inspección Policial” (DEPTO II).
- Departamento IV “Auditoría Informática” (DEPTO IV).
- Departamento VI “Psicología” (DEPTO VI).
- Departamento IX “Control de Gestión” (DEPTO IX).
- Departamento de Gestión de Calidad Institucional (DECAL).

15°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.646 de 17.JUN.020, que reconoce requisitos de las normas ISO y aprueba procedimiento control de documentos e instructivo, elaboración y codificación de documentos, de la siguiente forma:

- **Sustitúyase** en el ordinal 4°, la expresión “Departamento I “Organización, Legislación y Reglamentación”, por “Departamento de Organización, Normativa y Control de Procedimientos Disciplinarios”.

16°- MODIFÍCASE la Orden General N° 1.190, de 09.DIC.993, que crea el Departamento VII “Control de Procedimientos Policiales”, en su ordenando 1°, reemplazando la expresión “Inspectoría General” por “Jefatura Nacional de Control Operativo”.

17°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.461 de 05.MAY.016, que aprueba Manual de Prevención sobre delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y establece procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas. Crea equipo multidisciplinario para la prevención de DF/LA/FT y designa funcionario responsable, de la siguiente forma:

- Reemplázase en su ordenando 1°, la expresión Departamento I “Organización, Legislación y Reglamentación” por “Departamento de Organización, Normativa y Control de Procedimientos Disciplinarios”.

18°.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.614 de 27.SEP.019, que crea el Departamento de Derechos Humanos y Equidad de Género, en la Policía de Investigaciones de Chile, reemplazando en su ordenando 1°, la expresión “Inspectoría General” por “Jefatura Nacional de Delitos Contra las Personas”.

19°.- La nueva estructura orgánica de la Inspectoría General, comenzará a regir en el plazo de 45 días de firmada la presente Orden General.

20°.- DÉJASE SIN EFECTO la siguiente normativa institucional:

a) La Orden General N° 2.199 de 18.JUL.008, que crea el Departamento IV Auditoría Informática y modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.

b) La Orden General N° 2.276 de 15.ABR.010, que crea al Departamento de Gestión de Calidad Institucional.

c) La Orden General Nº 2.245 de 07.OCT.009, que crea el Departamento IX “Control de Gestión” de la Inspectoría General.

d) La Orden General Nº 2.355 de 21.DIC.012, que crea Inspectorías Regionales, establece el cargo de Contralor de Prefectura en la Región Policial Metropolitana de Santiago y Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección Operativa y deja sin efecto la Orden General Nº 2.226 de 19.MAR.009, que crea el cargo de Contralor Regional.

e) La Orden General N° 2.702 de 26.JUL.021, que modifica la Orden General N° 2.478 de 21.NOV.016.

f) La Orden General N° 2717 de 19.NOV.021, que crea el cargo de Contralores de Jefaturas Nacionales en las Subdirecciones de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, de Administración, Logística e Innovación y de Desarrollo de Personas.

21°.- APRUÉBASE la Nueva Estructura Orgánica y Funciones de la Inspectoría General, sustituyendo el aprobado en la Orden General N° 2.478 de 21.NOV.016, que aprueba el Reglamento Interno de la Inspectoría General y modifica normativa que indica.

NORMATIVA INTERNA DE LA INSPECTORÍA GENERAL

Capítulo I

Objeto, funciones y organización.

Artículo 1° La Inspectoría General es el organismo contralor de todas las acciones que desarrolla la Policía de Investigaciones de Chile y su personal, ejerciendo sus facultades en el control y fiscalización de los actos y procedimientos administrativos; de procedimientos policiales; utilización de los recursos financieros fiscales y de afectación fiscal; gestión de riesgos y de calidad institucional; prevención y monitoreo de conductas indebidas; y el estudio, proposición, interpretación, confección y archivo de la normativa y reglamentación de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 2° Esta Alta Repartición depende de la Dirección General y estará a cargo de un Oficial General con el grado de Prefecto General.

Sin perjuicio de las funciones establecidas para la Inspectoría General, sus Jefaturas, Departamentos, Áreas, Inspectorías Regionales y Contralores de Jefaturas Nacionales y Prefecturas Metropolitanas y Provinciales, deberán cumplir además aquellas tareas y labores que especialmente disponga el Director General, dentro del ámbito de sus especialidades y competencias.

Artículo 3° Serán funciones de la Inspectoría General, sin perjuicio de aquellas dispuestas en el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a la Institución y su personal.

b) Proponer, actualizar, revisar, interpretar y archivar la reglamentación interna, de oficio o a requerimiento.

c) Confeccionar pautas y políticas para actualizar y perfeccionar la legislación y reglamentación institucional.

d) Controlar y vigilar el correcto funcionamiento de las distintas dependencias institucionales en materias policiales, administrativas, financieras, contables y estratégicas.

e) Vigilar y prevenir que la conducta funcionaria del personal de la Policía de Investigaciones de Chile se enmarque dentro de las normas de probidad administrativa, los principios y valores institucionales.

f) Denunciar toda conducta indebida, ilegal y antirreglamentaria, que cometa el personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de su cargo al Ministerio Público y/o Tribunales de Justicia.

g) Fortalecer permanentemente el Sistema de Control Interno de la Policía de Investigaciones de Chile.

h) Monitorear, fortalecer y difundir de manera constante el Sistema de Prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) Diseñar, monitorear y mantener actualizada la matriz de riesgos estratégica de la PDI.

j) Realizar asesorías al mando institucional, respecto de las distintas temáticas concernientes al trabajo que se desarrolla en la Inspectoría General.

k) Realizar los trabajos y misiones que le encomiende expresamente el Director General para un mejor ejercicio de su mando.

l) En general, cumplir las demás funciones que le encomienden las leyes y reglamentos.

Artículo 4° Serán funciones exclusivas de la Inspectoría General:

a) La revisión y análisis de todo documento que contenga y proponga instrucciones, aclaraciones o recomendaciones generales de cualquier tipo, tales como Órdenes Generales, Órdenes y Circulares, así como su consonancia con la normativa interna.

b) La confección, diseño, programación e implementación integral de procesos que digan relación con la Gestión del Riesgo, la Gestión de Calidad o temas afines, a fin de garantizar la estandarización de criterios y mantener informado al alto mando de la Institución.

Artículo 5° Los jefes de unidades y reparticiones, y el personal que las componen, estarán obligados a proporcionar a la Inspectoría General, Jefaturas, Departamentos y Contralores, de forma expedita y veraz, toda la información que les sea requerida y que precise para el cumplimiento de sus funciones, otorgando todas las facilidades para el cumplimiento de las labores de control y fiscalización.

Artículo 6° La Inspectoría General no estará sujeta a las disposiciones referidas al Canal Regular y Canal Técnico, pero sí las observará en el funcionamiento interno de sus unidades dependientes.

Artículo 7° El personal destinado a cumplir funciones en la Inspectoría General, sus unidades dependientes, en las Inspectorías Regionales y los cargos de Contralores, estarán obligados a mantener reserva de la información y de las actuaciones sobre las cuales tomen conocimiento y/o participen.

Para todo el personal destinado a cumplir funciones en la Inspectoría General, se propenderá a impartir la inducción y capacitación necesaria, en el ámbito de las competencias inherentes en cada organismo de esta Alta Repartición.

Artículo 8° La Inspectoría General tendrá la siguiente estructura:

a) Jefatura.

b) Secretaría.

c) Plana Mayor de la Inspectoría General.

d) Jefatura Nacional de Control Operativo.

- Departamento V “Asuntos Internos”.
- Departamento VII “Control de Procedimientos Policiales”.
- Departamento VIII “Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas”.
- Inspectoría Regional Arica y Parinacota.
- Inspectoría Regional Tarapacá.
- Inspectoría Regional Antofagasta.
- Inspectoría Regional Atacama.
- Inspectoría Regional Coquimbo.
- Inspectoría Regional Valparaíso.
- Inspectoría Regional Libertador General Bernardo O`Higgins.
- Inspectoría Regional Maule.
- Inspectoría Regional Ñuble.
- Inspectoría Regional Biobío.
- Inspectoría Regional La Araucanía.
- Inspectoría Regional Los Ríos.
- Inspectoría Regional Los Lagos.
- Inspectoría Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Inspectoría Regional Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria.
- Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística.
- Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Administración, Logística e Innovación.
- Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección de Desarrollo de Personas.
- Contralor de Prefectura Metropolitana Centro Norte.
- Contralor de Prefectura Metropolitana Oriente.
- Contralor de Prefectura Metropolitana Sur.
- Contralor de Prefectura Metropolitana Occidente.

- Contralor de Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte.
- Contralor de Prefectura Provincial Los Andes.
- Contralor de Prefectura Provincial Linares.
- Contralor de Prefectura Provincial Bío Bío.
- Contralor de Prefectura Provincial Malleco.
- Contralor de Prefectura Provincial Chiloé.

e) Departamento de Organización, Normativa y Control de Procedimientos Disciplinarios.

- Área de Normativa Institucional.
- Área de Control de Procedimientos Disciplinarios.
- Área de Administración de Banco de Datos y Transparencia.

f) Departamento de Gestión de Riesgos.

- Área de Levantamiento de Procesos y Riesgos.
- Área de Gestión de Calidad y Verificación de Procedimientos.
- Área de Gestión y Planificación.

g) Departamento III "Control Administrativo”.

- Área de Control Administrativo.
- Área de Control Presupuestario.

Capítulo II

De la Jefatura de la Inspectoría General

Artículo 9° Le corresponderá al Inspector General cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

a) Emitir los pronunciamientos oficiales de la Inspectoría General.

b) Planificar, coordinar y ejecutar las misiones y objetivos de la Inspectoría General.

c) Dirigir el funcionamiento de las Jefaturas, Departamentos, Inspectorías Regionales y Contralores, y Áreas que componen la Inspectoría General.

d) Coordinar con las distintas jefaturas institucionales las acciones tendientes a dar cumplimiento a los cometidos que disponga el Director General, controlando las misiones que éste ordene.

e) Inspeccionar, ya sea en forma personal o disponiendo a los funcionarios que integren la comisión respectiva, cualquier unidad o repartición con el fin de controlar su funcionamiento operativo y administrativo.

f) Disponer el estudio y elaboración de proyectos o modificaciones de la normativa vigente, encomendadas por la superioridad.

g) Aprobar y formalizar el plan de trabajo anual de las Inspectorías Regionales, Contralores de Subdirecciones y Prefecturas, como, asimismo, de la Jefaturas y Departamentos que componen la Inspectoría General.

h) Cumplir las demás instrucciones que le imparta el Director General.

Artículo 10° La Inspectoría General dispondrá de una Secretaría, dependencia de colaboración inmediata del Inspector General, destinada a cumplir y ejecutar los requerimientos que éste le encomiende para un mejor y expedito ejercicio de sus funciones.

Estará a cargo de un Oficial Policial, con el grado de Subcomisario al menos, y tendrá la dotación que el Jefe de la Inspectoría General estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. Le corresponderá a esta dependencia:

a) Recepcionar, confeccionar, custodiar y dar el trámite que corresponda a la documentación que recibe y despacha la Inspectoría General.

b) Mantener y custodiar los archivos de la Secretaría de la Inspectoría General en conformidad a la reglamentación vigente.

c) Llevar registro y control del cabal cumplimiento de su calendario de actividades.

d) Preparar las audiencias o entrevistas con el Inspector General, en los días y horas fijados.

e) Asistir al Jefe de la Inspectoría General en los aspectos administrativos y documentales de mayor reserva o en los que éste estime pertinente, alertando sobre asuntos que requieran su acción o acerca de los cuales deba estar informado de manera pormenorizada, dada la relevancia que pueda revestir en el cuidado de la imagen institucional o en el impacto que pudiere generar en la opinión pública.

f) Asegurar la transmisión de las directrices emanadas por el Inspector General hacia los jefes de Jefaturas, Departamentos y Áreas de su dependencia, velando por la observancia de los plazos que la Jefatura establezca para el cumplimiento de sus instrucciones, como, asimismo, ejecutará las comunicaciones que deban ser canalizadas a las Subdirecciones o Jefaturas que cada caso amerite, con la finalidad de facilitar las coordinaciones y el trabajo mancomunado al interior de la Institución.

Capítulo III

Plana Mayor de la Inspectoría General

Artículo 11° La Inspectoría General dispondrá de una Plana Mayor que tendrá como misión apoyar la toma de decisiones del Inspector General, a través de la articulación, análisis, planificación y coordinación de la labor que realizan las Jefaturas, Departamentos, Inspectorías Regionales, Contralores y Áreas, que la componen.

La Plana Mayor dependerá de la Inspectoría General y estará a cargo de un oficial policial graduado de grado no inferior a Subprefecto.

Su composición, estructura y funcionamiento se realizará de conformidad a lo preceptuado en el Reglamento Interno de Planas Mayores, pudiendo prescindir de

ciertas Áreas en materias relacionadas al funcionamiento de la Inspectoría General, y al contenido del presente reglamento.

Tendrá, además, las siguientes funciones:

a) Planificar, coordinar, monitorear y verificar el mejoramiento continuo de la labor de las distintas Jefaturas y Departamentos de la Inspectoría General sobre sus ejes de funcionamiento y objetivos, procurando la optimización y racionalización del personal

b) Supervisar el cometido y funcionamiento de las Comisiones Administrativas de la Inspectoría General.

c) Supervisar y monitorear el Plan de Desarrollo interno de la Inspectoría General, los avances de los Planes de Gestión Operativa y Administrativa (PGOA), los Planes Tácticos (PT) y los Planes Operativos Anuales (POA) que estén a cargo de las Jefaturas, Departamentos y Áreas dependientes de la Inspectoría General.

d) Asesorar al Jefe de la Inspectoría General en la generación de planes de trabajo y acciones que tributen a las líneas estratégicas de este órgano contralor.

e) Coordinar, supervisar, monitorear y verificar el cumplimiento de las acciones, iniciativas y planes de trabajo destinados a subsanar observaciones de la Contraloría General de la República y otros órganos de control y auditoría.

f) Elaborar la planificación de las revistas económicas y demás actividades contraloras programadas o imprevistas de la Inspectoría General.

g) Confeccionar los turnos del personal de la Inspectoría General y supervigilar su cumplimiento.

h) Formular, evaluar, verificar los proyectos y programas de cualquier índole que se generen y sean de responsabilidad de la Inspectoría General, que involucren la inversión y gestión de recursos financieros.

i) Recopilar, mantener y gestionar la investigación y análisis de datos respecto de todos los procesos de la Inspectoría General.

j) Otras tareas y funciones que le encomiende el Inspector General.

Capítulo IV

Departamento de Organización, Normativa y Control de Procedimientos Disciplinarios

Artículo 12° Este Departamento dependerá de la Inspectoría General y estará a cargo de un oficial policial graduado de grado no inferior a Subprefecto y tendrá por misión la confección, estudio, interpretación, revisión, proposición y archivo de la reglamentación institucional de la Policía de Investigaciones de Chile y su personal; así como el control de los actos administrativos disciplinarios que se realicen en la Institución. Las propuestas de creación, modificación, actualización y/o eliminación de la normativa institucional, se llevarán a cabo sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Jefatura Jurídica y/o Jefatura Nacional de Gestión Estratégica.

A través de sus Áreas cumplirá sus labores y demás tareas que disponga el Inspector General.

Este Departamento dispondrá de una Secretaría, a través de la cual administrará la documentación y trabajo de sus Áreas.

El Jefe del Departamento designará mediante una orden interna, el encargado e integrantes de cada Área que darán cumplimiento a las labores que se asignen, según lo siguiente:

A. Área Normativa

Esta Área tendrá por funciones las siguientes:

a) Asesorar en materias legales y reglamentarias al Inspector General y a los respectivos Jefes de Jefaturas y Departamentos.

b) Estudiar la normativa institucional, para proponer las actualizaciones que procedieren.

c) Revisar, previo a su distribución, Órdenes Generales, Circulares, Órdenes y demás documentos de alcance general, a fin de cautelar que se encuentren acorde a la reglamentación institucional.

d) Emitir estudios legales y reglamentarios sobre diversas materias de interés general que sirvan de fundamento a los pronunciamientos de la Inspectoría General.

e) Proponer, confeccionar y exponer, charlas, inducciones y capacitaciones en diversas materias reglamentarias institucionales.

B. Área Control de Procedimientos Disciplinarios

Esta Área tendrá las siguientes misiones:

a) Monitorear y controlar el estado de avance de los Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias, a objeto que no se produzcan dilaciones infundadas e inoportunas, que en ningún caso abarcarán el mérito o conveniencia de las actuaciones administrativas.

b) Recabar, procesar y analizar toda la información relativa a los actos administrativos indagatorios instruidos en la Institución, a lo menos una vez al año, con el objeto de confeccionar un informe relativo a esta materia para la toma de decisiones del Alto Mando Institucional.

c) Apoyar al Jefe de la Inspectoría General en el cumplimiento de la facultad delegada contenida en la Resolución Exenta N° 18 de 23.ENE.019, modificada por Resolución Exenta N° 265 de 10.OCT.020, de la Dirección General, esto es, constituirse como órgano asesor en la instrucción de investigaciones sumarias y sumarios administrativos, incluidas todas las tareas que correspondan a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan dichos procedimientos, hasta la etapa de Dictamen o Resolución Término según corresponda.

d) Recopilar las recomendaciones tendientes a mejorar los procesos de sustanciación de las encuestas sumariales, derivándolas al Área de Normativa para que proceda a las propuestas de capacitación a nivel nacional en este tema.

e) En todo caso, se entiende que las funciones procedentemente señaladas de ninguna forma abarcarán el mérito o conveniencia de las actuaciones administrativas.

C. Área Administración Banco de Datos y Transparencia Activa.

Esta Área cumplirá las siguientes funciones:

a) Mantener y actualizar el banco de datos de la Inspectoría General, que contiene la normativa institucional.

b) Administrar los sitios web y sistemas informáticos de uso interno y externo, que entreguen información sobre la reglamentación y organización institucional.

c) Administrar y actualizar la información contenida en los portales web institucionales, relativos al cumplimiento de la Ley N° 20.285, en lo referente a "Transparencia Activa".

Artículo 13° Toda Jefatura o Departamento de la Inspectoría General que requiera pronunciamiento en una materia específica de carácter normativo, deberá previamente remitir los antecedentes a este Departamento, a objeto de revisar su contenido.

Capítulo V

Jefatura Nacional de Control Operativo

Artículo 14° Esta Jefatura dependerá de la Inspectoría General, estará a cargo de un oficial policial graduado de grado no inferior a Prefecto y tendrá por finalidad la persecución e investigación de todas las conductas indebidas del personal de la Policía de Investigaciones de Chile, que atenten contra el principio de probidad administrativa, que sean constitutivas de corrupción o delitos funcionarios; el control y evaluación de los procedimientos policiales; y el monitoreo de las conductas indebidas que eventualmente puedan determinar una acción contraria a la probidad administrativa, propendiendo a evitar su ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones, directrices y otras funciones que por la naturaleza institucional le puedan corresponder.

Esta Jefatura Nacional deberá articular las acciones de los Departamentos que la componen, efectuando el monitoreo de la gestión y Planes de trabajo, su seguimiento y control, como, asimismo, las actividades operativas y administrativas de las Inspectorías Regionales y Contralores desplegados a nivel nacional.

A través de sus Departamentos cumplirá sus labores y demás tareas que disponga el Inspector General.

Esta Jefatura tendrá una Secretaría, a través de la cual administrará la documentación y trabajo de sus Departamentos.

A. Departamento V "Asuntos Internos".

Este Departamento estará a cargo de un oficial policial graduado de grado no inferior a Subprefecto y tendrá por función investigar las conductas ilícitas o antirreglamentarias cometidas por funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus cargos y funciones, cumpliendo entre otras, las siguientes funciones:

a) Efectuar las investigaciones y cumplir las misiones que encomiende el Director General o el Inspector General, respecto de reclamos de particulares, autoridades judiciales o administrativas por actuaciones funcionarias, debiendo denunciarlos al Ministerio Público cuando los hechos revistan carácter de delito.

En caso que los antecedentes investigados, solo constituyan una falta administrativa, remitirán su contenido a la superioridad respectiva a fin de adoptar los procedimientos indagatorios de carácter disciplinarios que correspondan.

b) Llevar un registro de las solicitudes e informes de resultados de los procedimientos de toma de muestras y análisis de orina.

B. Departamento VII "Control de Procedimientos Policiales".

Este Departamento estará a cargo de un oficial policial graduado de grado no inferior a Subprefecto y tendrá por misión el control y fiscalización de los procedimientos policiales realizados por las diferentes unidades y reparticiones operativas de la Policía de Investigaciones de Chile, vigilando el estricto cumplimiento de la ley y la reglamentación interna en su ejecución, cumpliendo las siguientes funciones:

a) Investigar y analizar los procedimientos policiales que adopte el personal de la Institución, informando su resultado a fin de detectar errores, omisiones o deficiencias, conforme a la normativa institucional y fiscalizar su corrección cuando corresponda.

b) Estudiar, analizar y proponer la confección de los documentos pertinentes, destinados a instruir al personal respecto de la aplicación de Procedimientos Policiales.

c) Recepcionar, estudiar y analizar los antecedentes presentados por las unidades policiales, proponiendo la nómina de aquellas merecedoras del estímulo "Excelencia en la Investigación Criminal".

d) Confeccionar la nómina de oficiales que conformarán el rol de Jefes de Ronda de la Región Metropolitana de Santiago y notificar a quien corresponda realizar este servicio; proponer las misiones que deban cumplir; revisar las observaciones que formulen durante su servicio, procurando la oportuna corrección de las observaciones planteadas por los oficiales en su informe.

e) Para la correcta consecución de los objetivos de este Departamento, se deberá elaborar un Plan anual de trabajo, que contemple el tipo, cantidad, frecuencia y reportabilidad de los controles efectuados tanto en aforo físico en unidades operativas, como al ingreso de los datos derivados de procedimientos policiales en los sistemas computacionales de la Institución.

C. Departamento VIII "Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas".

Este Departamento tendrá por función el análisis y monitoreo de las conductas indebidas del personal de la Policía de Investigaciones de Chile que pudieran afectar la probidad y el prestigio institucional, a través de la utilización de estrategias de prevención y control que permitan identificar factores de riesgo, proponiendo cursos de acción para inhibir la concreción de tales comportamientos, debiendo cumplir, además, las siguientes funciones:

a) Recolectar, registrar, analizar y procesar la información derivada de la actividad institucional y su personal, en materia de conductas indebidas, para la toma de decisiones.

b) Emitir informes técnicos periódicos, los cuales deberán ser canalizados al Inspector General.

c) Llevar el registro del personal institucional que se encuentre denunciado, querellado, formalizado, sometido a investigación judicial, condenado por falta, crimen o simple delito, o sometido a cualquier otro procedimiento en materia penal.

d) Llevar el registro de las causas judiciales del personal institucional, originadas en procedimientos civiles, laborales, administrativos, familia y de policía local, cuando puedan afectar el prestigio institucional.

e) Requerir, en forma directa y por el medio más expedito, información de las distintas unidades y reparticiones de la Policía de Investigaciones de Chile, y de toda fuente de información para el proceso de análisis.

f) Proponer cursos de acción para inhibir efectos de conductas indebidas que involucren a los funcionarios o al prestigio institucional.

g) Ser el nexo técnico entre la Inspectoría General y las distintas Inspectorías Regionales y Contralores de Prefecturas y Jefaturas Nacionales, dirigiendo su trabajo para el flujo de información, efectuando el procesamiento y análisis de los antecedentes remitidos, orientando las acciones a seguir y midiendo posteriormente el cumplimento de éstas.

D. Inspectorías Regionales, Contralores de Jefaturas Nacionales y Prefecturas.

Las Inspectorías Regionales se conciben como una instancia colaboradora de los Jefes de Regiones Policiales, en materias de fiscalización y control del quehacer institucional local, a objeto de orientar la actividad de la Institución en su área territorial de trabajo.

Las Inspectorías Regionales dependerán administrativa, disciplinaria, jerárquica y técnicamente del Jefe de la Jefatura Nacional de Control Operativo, debiendo informar a éste de sus actuaciones. Tendrá las mismas facultades que poseen los distintos Departamentos de la Inspectoría General.

Las Inspectorías Regionales contarán, a lo menos, con un Oficial Policial Graduado, de grado no inferior a Comisario, propuesto por el Jefe de la Inspectoría General conforme al perfil de cargo definido por esta Alta Repartición.

Sin perjuicio de lo precedente, la Inspectoría General, a través de las Inspectorías Regionales apoyará a los Jefes de Región Policial en materias propias del ámbito reglamentario institucional y en la fiscalización, revisión y control de la normativa interna en las distintas áreas de control conforme a sus

facultades y medios disponibles, a objeto de velar por su estricto cumplimiento, con prevalencia en labores fiscalizadoras de procedimientos policiales y de faltas a la probidad, como una estrategia preventiva que permita inhibir conductas indebidas.

En la Subdirección de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria; Subdirección de Investigación Policial y Criminalística; Subdirección de Administración Logística e Innovación; Subdirección de Desarrollo de Personas; Prefecturas dependientes de la Región Policial Metropolitana de Santiago; Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte, Prefectura Provincial Los Andes, Prefectura Provincial Linares, Prefectura Provincial Bío Bío, Prefectura Provincial Malleco, Prefectura Provincial Chiloé, existirá el cargo de "Contralor", para constituirse como "Contralor de Prefectura", "Contralor de Jefaturas Nacionales" o "Contralor de Subdirección", según corresponda, cuya misión principal será cumplir funciones como un oficial policial colaborador del Jefe de Prefectura de la Región Policial Metropolitana de Santiago y de los Subdirectores en materias de fiscalización y control del quehacer institucional local, a objeto de orientar la actividad de la Institución en su Prefectura, Jefatura Nacional o Subdirección.

El Contralor de Prefectura y los Contralores de las Jefaturas Nacionales de la Subdirecciones antes señaladas, dependerán administrativa, disciplinaria y técnicamente de la Jefatura Nacional de Control Operativo. Tendrán las mismas facultades que poseen los distintos Departamentos de la Inspectoría General.

El cargo de Contralor de Prefectura o Contralor de Jefaturas Nacionales será desempeñado por un Oficial Policial Graduado, de grado no inferior a Comisario, designado por el Jefe de la Inspectoría General.

De este modo, corresponderá al Contralor respectivo apoyar a los Jefes de Prefectura dependientes de la Región Policial Metropolitana de Santiago, de las Provincias señaladas y de los Subdirectores en materias propias del ámbito reglamentario institucional y en la fiscalización, revisión y control de la normativa interna a objeto de velar por su estricto cumplimiento, con prevalencia en labores fiscalizadoras de procedimientos policiales y de faltas a la probidad, como una estrategia preventiva que permita inhibir conductas indebidas.

Los funcionarios destinados a cumplir funciones en las Inspectorías Regionales y aquellos designados en los cargos de Contralores, deberán cumplir el perfil profesional para el desarrollo de sus actividades, lo que será establecido por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas en coordinación con la Inspectoría General.

Las Inspectorías Regionales y los Contralores, cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las tareas que especialmente le encomiende la Inspectoría General, en tareas de control, fiscalización y prevención, conforme a la realidad y naturaleza de sus jurisdicciones:

A.1. Planificación.

- Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de unidades.
- Presentar un plan de trabajo anual, el que deberá ser un instrumento estandarizado, medible y que señale el tipo de revisión, su naturaleza, objetivos, alcances, frecuencia, entre otros atributos, para conocimiento y aprobación del Jefe de la Inspectoría General.

A.2. Control y Fiscalización.

- Pesquisar y detectar irregularidades en procedimientos administrativos y policiales.
- Velar por el correcto uso de los recursos y bienes fiscales en general.
- Fiscalizar aleatoriamente que los equipos computacionales no contengan almacenamiento prohibido e inapropiado a la función policial y el correcto uso de las claves de seguridad de los sistemas informáticos.
- Controlar el buen uso, veracidad y cumplimiento de la información que contiene y se ingresa a los sistemas informáticos institucionales.
- Mantener registro, control y seguimiento de las observaciones de las auditorias o fiscalizaciones que sean efectuadas en su jurisdicción.
- Verificar que se cumplan los planes de trabajo trazados por las unidades para la oportuna respuesta a las observaciones que surjan de los órganos de fiscalización.
- Participar en auditorias, fiscalizaciones, visitas de inspección u otros, promovidas en instancias internas o externas, respecto de las unidades de su jurisdicción, informando el resultado de las mismas a la Inspectoría General.
- Ser parte de las Revistas Económicas dispuestas por la Inspectoría General.
- Revisar el correcto uso y registro de los N.U.E.
- Fiscalizar y monitorear periódicamente los Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias de su jurisdicción.

A.3. Probidad y prevención.

- Difundir el contenido de la normativa institucional y de la ley, en resguardo del principio de probidad.
- Informar inmediata y oportunamente a la Inspectoría General, todos aquellos hechos o situaciones en que se vean involucrados funcionarios de la institución, en conductas indebidas que pudieran afectar la probidad y el prestigio de la institución.
- Mantener registro y seguimiento de los funcionarios que se vean involucrados en materias de probidad y conductas indebidas.
- Difundir y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Prevención de DF/LA/FT.

A.4. Operaciones.

- Presenciar la planificación y realización de operativos policiales, en especial los procedimientos de investigación de connotación en cada especialidad, para lo cual, el Contralor deberá imponerse de la actividad investigativa general de todas las unidades policiales materia de su jurisdicción.
- Revisar los informes policiales, que den cuenta de órdenes de investigar, instrucciones particulares, denuncias y primeras diligencias, de forma aleatoria, de conformidad a la normativa institucional, procedimientos del área operativa, y a las instrucciones generales y especiales impartidas por el Ministerio Público.

A.5. Resultados y reportabilidad.

- Los resultados de los procedimientos de control, fiscalización y prevención, llevados a cabo por el cuerpo de contralores, serán comunicados al Jefe Nacional de Control Operativo y Jefe de la Inspectoría General, a través de un Informe que esta Alta Repartición diseñará y formalizará. Lo anterior, sin perjuicio de la comunicación que se efectúe por el medio más expedito posible sobre hechos y procedimientos policiales urgentes.

- Los informes de los Contralores serán evaluados por el Inspector General y darán lugar a las acciones correctivas, disciplinarias o administrativas que en cada caso se dispongan.

Para el desempeño adecuado y estandarizado de las tareas de control y fiscalización de los Contralores a nivel nacional, existirán procedimientos, instructivos y/o cartillas, que serán diseñadas, aprobadas y difundidas por la Inspectoría General.

Asimismo, cuando las materias que les correspondan abordar tengan una implicancia institucional general que excedan del ámbito Regional, de Prefectura o Jefatura Nacional, o resulten de una elevada complejidad, deberán ser resueltas por la Jefatura Nacional de Control Operativo, debiéndose remitir todos los antecedentes recopilados.

Los Jefes y funcionarios de la respectiva Región Policial, Prefecturas dependientes de la Región Policial Metropolitana de Santiago Prefecturas de Los Andes, Los Ángeles, Malleco, Castro y Jefaturas Nacionales, deberán prestar la colaboración necesaria cuando sea requerida y estarán obligados a proporcionar toda la información solicitada que precise el cumplimiento de tales tareas. A su turno, los citados Jefes otorgarán las facilidades necesarias para que las labores inspectivas se ejecuten en forma expedita.

Atendiendo el rol predominantemente fiscalizador que asumen las Inspectorías Regionales, Contralores de Prefectura y de Subdirecciones, para el cumplimiento de su cometido podrán citar o requerir de cualquier funcionario de la Institución los antecedentes que sean necesarios, quienes estarán obligados a proporcionarlos en la forma y con los medios más expeditos que posean.

Las actuaciones de las Inspectorías Regionales, Contralores de Prefectura y Subdirecciones, en el ejercicio de las funciones que les han sido asignadas, deberán ser transparentes y objetivas, asegurando la reserva de las materias y de la documentación utilizada cuando emanen de la ejecución de fiscalizaciones y controles o en los casos que la superioridad lo disponga expresamente.

Capítulo VI

Departamento de Gestión de Riesgos

Artículo 15° Este Departamento dependerá de la Inspectoría General, estará a cargo de un oficial policial graduado de grado no inferior a Subprefecto y tendrá por misión asegurar la implementación, funcionamiento, monitoreo y actualización del Proceso de Gestión de Riesgos (PROGER), con el propósito de contribuir a la mejora continua organizacional mediante la gestión oportuna de los riesgos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, este Departamento deberá identificar y asesorar en el levantamiento de procesos a las distintas unidades y reparticiones de la Institución. Asimismo, deberá diseñar e implementar el marco de trabajo de la gestión de riesgos y, administrar y monitorear la matriz de riesgos estratégica de la PDI, entre otras acciones. Realizará la articulación, coordinación y control de sus respectivas áreas, velando porque los planes de trabajo trazados para el cumplimiento de los hitos del Proceso de Gestión de Riesgos se lleven a cabo razonablemente y en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás tareas que disponga el Inspector General.

Este Departamento dispondrá de una Secretaria, a través de la cual administrará la documentación y trabajo de todas sus Áreas.

El Jefe del Departamento de Gestión de Riesgos designará mediante una orden interna, el encargado e integrantes de cada Área, que darán cumplimiento a las labores que se asignen, según lo siguiente:

A. Área Levantamiento de Procesos y Riesgos.

Esta Área realizará las siguientes misiones:

a) Asesorar a las distintas Unidades y Reparticiones de la Institución, en el levantamiento de sus procesos relevantes, vinculados a los productos y servicios que éstas ofrecen a los distintos usuarios internos y externos y, en la elaboración o actualización de procedimientos, instructivos y/o formularios que resulten de dicha actividad.

b) Proponer las metodologías, técnicas y/o instrumentos que faciliten y/o entreguen las directrices necesarias para el levantamiento de procesos, la documentación de los mismos en procedimientos y, en la elaboración de Instructivos y/o Formularios, según corresponda, a fin de garantizar la estandarización de criterios a nivel institucional.

c) Presentar semestralmente los avances sobre los procesos institucionales, su modificación y/o actualización, y el monitoreo de la matriz de riesgo estratégica respecto de los planes de tratamiento.

d) Asesorar, coordinar y ejecutar las actividades que le correspondan, en función del "Programa Implementación del Proceso de Gestión de Riesgos en la PDI". (Letra agregada por O.G. N° 2.806, de 25.OCT.023)

e) *Colaborar en la identificación de riesgos asociados a los activos de información, así como también los controles que se aplicarán para su tratamiento y mitigación. (Letra agregada por O.G. N° 2.812, de 03.NOV.023)*

B. Área Gestión de Calidad y Verificación de Procedimientos.

Esta Área tendrá por función:

a) Proponer y asesorar en la implementación de Políticas de la Calidad y Políticas de Riesgos en la Institución, mediante directrices basadas en normas nacionales e internacionales, relativas a la Gestión de la Calidad y Gestión de los Riesgos u, otros estándares complementarios e integrables relacionados con dichas materias.

b) Difundir y capacitar en todo lo vinculado con la Gestión de la Calidad, la Gestión de Riesgos y otras materias relacionadas con estos temas al personal institucional, en coordinación con la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina.

c) Centralizar todas las iniciativas de implementación de elementos asociados a la Gestión de la Calidad o la Gestión de Riesgos a nivel institucional y, asesorar a quienes corresponda, para la correcta ejecución de dichas iniciativas.

C. Área de Gestión y Planificación.

Esta Área tendrá por función el monitoreo, seguimiento y control de las demás áreas, sobre avance de los hitos en el Proceso de Gestión de Riesgo, tareas, capacitación, coordinación y la gestión de la información cualitativa y cuantitativa que derive de la implementación del PROGER. Tendrá en particular las siguientes funciones, entre otras:

a) Apoyar en la preparación y elaboración de los planes de trabajo de la Gestión del Riesgo y Gestión de Calidad, en coordinación permanente con la Plana Mayor de la Inspectoría General.

b) Verificar el cumplimiento de las actividades, hitos y tareas que sean responsabilidad del Departamento, y que tributen al Plan de Desarrollo de la Inspectoría General y la estrategia institucional.

c) Estudiar, actualizar y proponer mejoras a los procesos y metodologías del Departamento y sus áreas, y en general, cualquier iniciativa que contribuya a la mejora continua de la gestión.

d) Estudiar, planificar y organizar las exposiciones, capacitaciones, inducciones, charlas y participación en jornadas u otros eventos similares en los que el Departamento deba intervenir y que relacionen con las temáticas técnicas vinculadas a la gestión del Departamento y sus alcances.

Capítulo VII

Departamento III "Control Administrativo”

Artículo 16° Este Departamento dependerá de la Inspectoría General y estará a cargo de un oficial policial graduado de grado no inferior a Subprefecto y tendrá por misión controlar y fiscalizar la correcta utilización y administración de los recursos materiales, financieros y presupuestarios de la Institución.

Además, podrá realizar auditorías en materias de su competencia, cuando sean especialmente ordenadas por el Director General y/o el Jefe de la Inspectoría General.

Realizará la articulación, coordinación y control de sus respectivas áreas, velando porque los planes de trabajo trazados para el cumplimiento sus funciones se lleven a cabo en los plazos establecidos, debiendo efectuar el adecuado seguimiento de las materias observadas en las fiscalizaciones para la mejora continua de los procesos, sin perjuicio de las demás tareas que disponga el Inspector General.

Este Departamento dispondrá sólo de una secretaría, a través de la cual administrará la documentación y trabajo de todas sus Áreas.

El Jefe del Departamento designará mediante una orden interna, el encargado e integrantes de cada Departamento, que darán cumplimiento a las labores que se asignen, según lo siguiente:

A. Área Control Administrativo.

Esta Área tendrá por misión la fiscalización y control respecto de la utilización y administración de los recursos financieros de la Institución, conforme a los procedimientos y planes que establezca, ejecutando para ello las siguientes actividades:

a) Controlar y registrar las Actas de Visitas de Inspección.

b) Revisar y registrar las Actas de Entrega y Recepción de las Unidades y Reparticiones, efectuando los informes respectivos para su aprobación definitiva, constatando en terreno el cumplimiento de las observaciones efectuadas.

c) Efectuar controles financieros y contables, planificados o aleatorios.

d) Revisar y controlar las adquisiciones y contratos efectuados mediante el sistema de compras públicas.

e) Efectuar permanentemente control de las transferencias electrónicas bancarias que realicen las diferentes unidades y reparticiones de la Institución.

f) Controlar, monitorear y fiscalizar en terreno el correcto y oportuno ingreso de los datos a los diversos sistemas institucionales.

g) Asesorar a las Planas Mayores y sus áreas de trabajo en materias de ejecución financiera, contabilidad y auditoría.

h) Fiscalizar que la contraparte técnica institucional o el coordinador designado como responsable del cumplimiento de los convenios, acuerdos o declaraciones de intenciones suscritos por la Policía de Investigaciones de Chile, realice las acciones que correspondan para la consecución de los fines propuestos y/o acordados.

B. Área Control Presupuestario.

Esta Área tendrá por misión la fiscalización y control del correcto uso del presupuesto institucional, sean cuales fuese su origen, a través de las siguientes funciones:

a) Fiscalizar los informes de ejecución presupuestaria, conciliaciones bancarias y rendiciones de cuentas.

b) Inspeccionar los aportes financieros entregados a la Policía de Investigaciones de Chile, provenientes de otros organismos e instituciones del Estado.

c) Asesorar a las unidades y reparticiones del país que ejecuten presupuestos.

Capítulo VIII
Centro Nacional de Ciberseguridad
(Capítulo Agregado por O.G. N° 2.843, de 19.JUL.024)

Artículo 17° El CENACIB, tendrá como objetivo principal, contribuir al mejoramiento de la ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile,

enfrentando en la práctica, las amenazas informáticas que afecten la seguridad de los sistemas de información digital de la Institución. Asimismo, tendrá por función aportar a la ciberseguridad a nivel nacional mediante el relacionamiento estratégico con entidades públicas y privadas promoviendo la cooperación y colaboración en la materia, a través del intercambio de información técnica para la generación de nuevos conocimientos y difusión relativa a la ciberseguridad. En este sentido, el CENACIB es un centro de respuesta ante incidentes de seguridad informática, conformado por un grupo de expertos responsables del desarrollo de medidas preventivas y reactivas ante incidencias de seguridad en los sistemas de información digital, siendo a nivel institucional el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática(CSIRT) de la Policía de Investigaciones de Chile, sin perjuicio de las demás funciones otorgadas mediante la presente Orden General, conforme a las necesidades institucionales en la materia.

El CENACIB, contará con las dependencias institucionales, tanto físicas como funcionales, conforme a su estructura orgánica, aprobada mediante la Orden General N° 2.595 de 02.MAY.019, que crea el Centro Nacional de Ciberseguridad de la Policía de Investigaciones de Chile y unidades dependientes que indica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

CGH/lbg/jvgb
Distribución:
- Insgral (1)
- Subdirecciones (1)
- Jefaturas Nacionales (1)
- Repoles/UUDD (1)
- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1) /